

CONTRATO NUMERO G-006/2015

LIBRE GESTIÓN 1G14000323

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará, "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] y MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA, [REDACTED] edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de ALVARADO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] a quien se designará como "LA CONTRATISTA"; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Resolución de Adjudicación número 2014-119.DIC., emitida por el Designado de Compras por Libre Gestión, en fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato con número G-006/2015, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO:** La contratista se obliga para con el Instituto a brindar los servicios para la construcción de consultorios de emergencias en el Hospital Amatepec del ISSS, todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión número 1G14000323, relativa a **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIOS DE EMERGENCIAS EN EL HOSPITAL AMATEPEC DEL ISSS**, a lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas

para la Gestión de Compra antes detallada, a la oferta de la contratista y a los demás documentos contractuales, los cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo al siguiente detalle: -----

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR
1	110705110	DEMOLICIÓN DE PISO	M2	58.00	\$ 4.00	\$ 232.00
2	110101032	DESMONTAJE DE DIVISIÓN LIVIANA	M2	54.70	\$ 5.00	\$ 273.50
3	110101038	DESMONTAJE DE PUERTAS, DIFERENTES TIPOS	UNIDAD	1.00	\$ 20.00	\$ 20.00
4	110101202	DESMONTAJE DE VENTANA, DIFERENTES TIPOS	M2	3.63	\$ 6.00	\$ 21.78
5	110101164	PISO DE CONCRETO CON ELECTROMALLA	M2	58.00	\$ 31.00	\$ 1,798.00
6	110101075	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERAMICA	M2	58.00	\$ 25.00	\$ 1,450.00
7	110101114	DIVISIÓN DE DENSGLASS 2 CARAS, DIFERENTES ESPESORES	M2	90.00	\$ 42.00	\$ 3,780.00
8	110101031	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA, DIFERENTES TIPOS Y MEDIDAS	M2	5.50	\$ 110.00	\$ 605.00
9	110101123	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO, DIFERENTES TIPOS	M2	0.85	\$ 125.00	\$ 106.25
10	110101040	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA, DIFERENTES TIPOS	UNIDAD	5.00	\$ 175.00	\$ 875.00
11	110101150	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA, DIFERENTES MEDIDAS Y TIPOS	UNIDAD	2.00	\$ 350.00	\$ 700.00
12	110101151	MUEBLE EMPOTRADO, DIFERENTES TIPOS	SG	1.00	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00
13	110101036	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE AGUA EN SUPERVICIE VERTICAL	M2	55.50	\$ 3.30	\$ 183.15
14	110101157	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE AGUA EN CIELO (FALSO O LOSA)	M2	77.10	\$ 3.30	\$ 254.43
15	110101108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZOCALO	ML	50.00	\$ 6.00	\$ 300.00
16	110101187	DESMONTAJE PARCIAL DE RED ELECTRICA	SG	1.00	\$ 60.00	\$ 60.00
17	110101064	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN DE ALAMBRADO	UNIDAD	1.00	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
18	110101063	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA TÉRMICA	UNIDAD	1.00	\$ 270.00	\$ 270.00
19	110101285	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA TIPO LED PARA MONTAJE SUPERFICIAL	UNIDAD	9.00	\$ 240.00	\$ 2,160.00
20	110101286	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE COMPACTA	UNIDAD	1.00	\$ 60.00	\$ 60.00
21	110101291	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE DOBE 20A/120V GRADO HOSPITALARIO	UNIDAD	14.00	\$ 65.00	\$ 910.00
22	110101284	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE SENCILLO 20A/120V TIPO INDUSTRIAL	UNIDAD	3.00	\$ 65.00	\$ 195.00
MONTO TOTAL QUE INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, HASTA POR						\$ 18,354.11

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: EL CONTRATO. I) VIGENCIA**

DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato será a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2015. **II) PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución de los trabajos será de Cuarenta y Cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio. **III) ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio del servicio será otorgada por escrito por la Jefatura de la División de Infraestructura en un máximo de 05 días calendario contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** La Jefatura de la División de Infraestructura será la responsable de administrar, supervisar y recepcionar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Así también será el responsable de la recepción del servicio a través del acta de recepción a entera satisfacción del ISSS; debiendo notificar por escrito, cualquier irregularidad o incumplimiento de la Contratista al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que tramite la sanción correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento. En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Libre Gestión respectiva; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aún cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: 1) Antes de recibir la Orden de inicio por parte del ISSS, la contratista deberá presentar plan de trabajo de las actividades a realizar, el cual será aprobado por la supervisión del ISSS. 2) Posterior a la aprobación del plan de trabajo y de la orden inicio por parte del ISSS, la contratista deberá presentar bitácora con páginas numeradas a partir del correlativo 1 en adelante, con el fin de

registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS. 3) La contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en el perímetro de la obra, los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la misma serán reemplazados en similares condiciones que se encontraban antes de sufrir el daño. 4) Deberá ejecutar todas las actividades indicadas en los alcances de la contratación en referencia. 5) Todo el personal de la contratista que ejecutará los trabajos, tiene que estar debidamente identificado. 6) La contratista deberá coordinar con el Jefe de seguridad del Hospital o quien éste designe, los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones del Hospital Amatepec del Seguro Social. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** I) **FORMA DE PAGO.** Se efectuará un pago único contra entrega de los trabajos finalizados y/o servicios prestados y basados en obra realmente ejecutada, recibida a satisfacción por el Administrador del Contrato. El modelo de contratación es precios unitarios y obra realmente ejecutada. No se pagará obra que no sea ejecutada. II) **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Citibank de El Salvador, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la contratista deberá adjuntar: 1) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. 2) Acta de Recepción original firmada y sellada. 3) Fotocopia del contrato suscrito con el ISSS. 4) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. 5) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora y en caso de estarlo autoriza al ISSS, para que le efectúe el descuento en ese concepto de los pagos que tuviere pendiente a su favor en virtud del contrato respectivo. La contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** I)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la contratista deberá presentar a satisfacción del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra, por un monto equivalente al 10% sobre el valor total del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-006/2015** y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza".

a. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado, el cual podrá ser ampliado por la UACI en caso fortuito o fuerza mayor.

b. ESPECIES. Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato:

i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

II) GARANTÍA DE BUENA OBRA. La contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una garantía de buena obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante el período de un año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Final.

a. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro los quince (15) días hábiles a partir de la entrega del acta de la recepción final de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos que le sean imputables a la contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.- Además, el Instituto se

abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras éste no haya presentado a la UACI la garantía de buena obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras durante el plazo de un año que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Final, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía, la cual no podrá ser menor de un año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será el Supervisor de la obra del ISSS quien podrá ordenarlas a la contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la Contratista, el Supervisor de la obra notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil. **OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los términos técnicos, legales y administrativos de la referida Libre Gestión; e) la Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento. **NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o

indirecta con el suministro de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA PRIMERA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por finalizado por las causales siguientes: a) Por entrega de obra o servicio diferente a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad solicitados; c) Por el rechazo de las obras o servicios obras hasta dos veces por el mismo motivo, en el contrato. d) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS; e) Otras causales que afecten los intereses del ISSS. **II) MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo

en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** I) **POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.** El plazo para que se extinga la responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) **POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.** Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o Garantía de Buena Obra, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador de Contrato rechazará el producto y hará el reclamo por escrito a la contratista. Si antes de expirar el plazo de las garantías antes indicadas la contratista no diere cumplimiento a lo solicitado por el Administrador de Contrato, quien además deberá informar a UACI, para que se haga del conocimiento al Titular, de conformidad al art. 35 de la LACAP, a fin de considerar la procedencia, de hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista, quedando el ISSS exento de hacer cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los productos que hayan presentado vicios o deficiencias. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En aplicación del Acuerdo de Consejo Directivo No. 2013-0813.JUL., contenido en Acta 3526, de sesión ordinaria de fecha 22 de Julio de 2013, ambas partes acordamos que todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correo electrónico siguiente: [REDACTED] En fe

de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Enero de dos mil quince.


DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL - ISSS


ING. MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y catorce minutos del día nueve de Enero de dos mil quince. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, y del de esta ciudad, comparece el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] de edad, Médico Cirujano, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EI ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; y por otra parte el Ingeniero **MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA**, de [REDACTED] de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de **ALVARADO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta

de **QUINCE CLÁUSULAS**, escritas en cinco hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del Contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. Asimismo la contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas; Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como Director General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta

Constitucional como **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce.- En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **MARIO ERNESTO ALVARADO MAGAÑA**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **ALVARADO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALVARADO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil diez, ante los oficios notariales de José Emilio Olmos Figueroa, por el compareciente, inscrita al número SETENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO del Registro de Sociedad que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de sus finalidades se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que la administración, la representación legal y el uso de la firma social estará confiada a un Administrador Único Propietario que durará en sus funciones por períodos de siete años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; asimismo consta en dicho instrumento que el compareciente señor Mario Ernesto Alvarado Magaña resultó electo como Administrador Único Propietario de dicha sociedad para el primer período que vence el día **siete de diciembre de dos mil diecisiete**. En consecuencia, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar actos como el que antecede y suscribir actas



notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

